



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrado Sustanciador: HÉCTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-001-2022-00025-01
Demandante : LUIS ENRIQUE ÑUNGO ARCINIEGAS
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Procedencia : Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Reconoce personería

Neiva, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, quien le sustituye el poder al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería para actuar.

Por otro lado, la apoderada de la parte demandante vía correo electrónico, solicita impulso procesal, bajo el argumento que *"... se dé trámite prioritario a la presente causa, en virtud de la necesidad imperiosa de*



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

administración de justicia y debido al delicado estado de salud de mi cliente”, frente a lo cual se revisa el expediente digital, denotando que ninguna condición, circunstancia o causa aduce en su petición con prueba siquiera sumaria de la afectación del derecho fundamental al mínimo vital que le permita a esta Magistratura dar paso a priorizar el asunto frente a los que le anteceden en el orden cronológico de ingreso al Despacho para su decisión, conllevando a denegar tal pedimento.

Finalmente, informar a la parte demandante que el nuevo escenario traído por el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022 no alteró los turnos de los procesos judiciales que están para su solución, pues es de obligatorio cumplimiento dictar sentencias en el orden cronológico de ingreso al despacho, y le preceden al presente 182 procesos correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022 a la data del ingreso por reparto 05 de diciembre de 2022.

Así entonces, una vez le corresponda el turno para la decisión en segunda instancia, se procederá a correr traslado a las partes para alegar por escrito, conforme a la disposición normativa citada, mediante auto que se notifica por estados electrónicos, razón por la que deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial¹, ante cualquier eventualidad.

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN ÁLVARO DUARTE RIVERA, identificado con cédula 79.523.279 y T.P. N°. 192.928 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

2.- INFORMAR a la parte demandante que, a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial, se les notificará de las actuaciones.

Notifíquese y Cúmplase.


HECTOR ANDRÉS CHARRY RUBIANO
Magistrado Sustanciador